



GACETA MUNICIPAL

Órgano Oficial de Difusión

Encargado de la publicación:

Lic. José Antonio Guillén López, Secretario del Ayuntamiento de Peñamiller 2018-2021

INDICE

Acuerdo por el que se autoriza el Programa Complementario de Ayuda Social "De la Mano Juntos Caminando", así como sus reglas de operación, en apoyo a las familias vulnerables del Municipio de Peñamiller.----- Pag. 1

El suscrito, **José Antonio Guillen López, Secretario del Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, Administración Municipal 2018-2021**, en uso de las facultades que me confieren los Artículos 47 Fracción IV de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 20 Fracción VIII del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Peñamiller.-----

----- **C E R T I F I C O.**-----

Que en el Libro de Actas de Cabildo del Ayuntamiento de Peñamiller, Querétaro, se encuentra asentada el **Acta Número 53 de Sesión Ordinaria de Cabildo**, celebrada el día **09 (nueve) de junio de 2020**; en la cual se aprobó un punto de acuerdo en el orden del día que corresponde al **Punto Número 3.- Acuerdo por el que se autoriza el Programa Complementario de Ayuda Social “De la Mano Juntos Caminando”, así como sus reglas de operación, en apoyo a las familias vulnerables del Municipio de Peñamiller.**-----

Secretario del Ayuntamiento: Para el desahogo del presente punto voy a dar lectura al documento que contiene lo relacionado al Programa Complementario de Ayuda Social y de igual forma hago entrega de una copia del mismo a cada uno de los presentes, cuyo contenido es el siguiente:

ACUERDO QUE AUTORIZA EL PROGRAMA COMPLEMENTARIO DE AYUDA SOCIAL “DE LA MANO JUNTOS CAMINANDO” EN APOYO A LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER.

- 1.- Que en fecha 11 de marzo de 2020, la Organización Mundial de la Salud declaró, que el virus conocido como SARS-CoV2, responsable del COVID-19, es considerado como pandemia.
- 2.- Que la Secretaría de Salud del Estado de Querétaro emitió el ACUERDO DE RECOMENDACIONES GENERALES COVID-19, publicado en el periódico oficial “La Sombra de Arteaga”, de fecha 18 de marzo de 2020, en el cual se establecen una serie de recomendaciones indispensables para contener la propagación del virus.
- 3.- Que el día 19 de marzo del año 2020, en sesión extraordinaria, El CONSEJO ESTATAL DE SEGURIDAD, en ejercicio de las facultades que le confiere el artículo 18 de la Ley de Seguridad para el Estado de Querétaro y el artículo 5 del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Seguridad, emitió ACUERDO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA mismo que fue publicado en el periódico Oficial “La Sombra de Arteaga” de fecha 19 de marzo de 2020, en el

que se detallan las diversas medidas de seguridad y prevención, entre otras la contenida en la disposición Décima Segunda que textualmente se transcribe:

“DÉCIMA SEGUNDA. Se solicita a la Secretaría de Planeación y Finanzas del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a sus correlativos de los Poderes Legislativo y Judicial, de los Municipios y de los Organismos Constitucionales Autónomos para que, con base en el Decreto de Presupuesto de Egresos del Estado para el presente ejercicio fiscal, lleven a cabo las adecuaciones administrativas y programáticas necesarias para el cumplimiento del presente Acuerdo.”

4.- En la disposición Décima del ACUERDO DE MEDIDAS DE SEGURIDAD SANITARIA ya referido establece que “Las autoridades estatales y municipales en el ámbito de su competencia, determinarán acciones que aseguren distanciamiento social, para garantizar el cumplimiento de las recomendaciones de las autoridades sanitarias.” El distanciamiento social implica la suspensión de las actividades normales diarias, provocando la disminución de los ingresos disponibles para la subsistencia de las familias durante el tiempo que dure la contingencia provocada por la pandemia COVID-19. En contra partida, los pequeños establecimientos comerciales de nuestro municipio han visto disminuidas sus ventas.

5.- El 31 de marzo del presente año se publicó en el Diario Oficial de la Federación el ACUERDO por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el COVID-19, donde se ordena la suspensión inmediata, del 30 de marzo al 30 de abril de 2020, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional.

6.- Mediante acuerdo emitido por la Secretaría de Salud, del Gobierno Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 21 de abril del año 2020, se modificó la fracción I, del artículo Primero del Acuerdo por el que se establecen acciones extraordinarias para atender la emergencia sanitaria generada por el virus SARS-CoV2, referido en el punto anterior, ordenándose prorrogar la suspensión, de las actividades no esenciales, con la finalidad de mitigar la dispersión y transmisión del virus SARS-CoV2 en la comunidad, para disminuir la carga de enfermedad, sus complicaciones y la muerte por COVID-19 en la población residente en el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020.

7.- Que en fecha 2 de mayo del año en curso, se publicó en el periódico Oficial “La Sombra de Arteaga”, el ACUERDO DE MEDIDAS EXTRAORDINARIAS PARA MITIGAR LA ENFERMEDAD

COVID-19 Y POTENCIALIZAR EL DISTANCIAMIENTO SOCIAL, emitido por la Secretaria de Salud del Estado de Querétaro, en cuya disposición Decima Segunda se establece:

“DÉCIMA SEGUNDA. Las personas deberán abstenerse de asistir, participar, convocar, organizar o celebrar reuniones, fiestas, convivios y demás eventos privados que involucren la concentración o aglomeración de personas en un domicilio, con la finalidad de privilegiar el distanciamiento social y la individualización del resguardo domiciliario corresponsable.

Las autoridades sanitarias en coordinación con las autoridades de protección civil, podrán conminar a las personas para que eviten la continuación de los eventos precisados en el párrafo anterior, a fin de prevenir el riesgo de propagación de la enfermedad transmisible COVID-19.

8.- Que en la sesión Ordinaria del Pleno de la Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro, celebrada el día 30 de abril del año en curso, se emitió un exhorto al Poder Ejecutivo Federal, al Poder Ejecutivo del Estado y a los 18 Municipios del Estado de Querétaro, en cuyo primer artículo se dispone:

Artículo Primero.- La Quincuagésima Novena Legislatura del Estado de Querétaro exhorta al titular del Poder Ejecutivo Federal, del Poder Ejecutivo del Estado de Querétaro y a los Ayuntamientos de los 18 Municipios del Estado de Querétaro a efecto de que, de forma coordinada y dentro del ámbito de sus respectivas competencias, continúen implementando, amplíen y ejecuten las acciones y programas necesarios para la prevención, combate y mitigación de los efectos ambientales, económicos, fiscales, laborales y de salud que provoque el virus “SARS-COV2” o “COVID-19” en la entidad.

9.- En términos de la fracción II, del Artículo 4 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, son autoridades competentes para la aplicación de la referida Ley: “Los ayuntamientos, por conducto del área encargada del desarrollo social municipal, así como las dependencias y entidades que integran la administración pública municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias.”, en tanto que en términos de la fracción II del Artículo 8 del mismo ordenamiento Los Ayuntamientos tendrán como atribución : “Formular, aprobar y ejecutar los programas municipales de desarrollo social, de conformidad con las políticas públicas nacional y estatal en materia de desarrollo social, así como con los Planes de Gobierno y de Desarrollo municipales;”

10.- Según lo dispuesto por el Artículo 9 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro Toda persona tiene derecho a participar y a beneficiarse de los programas de desarrollo social y de recibir los apoyos necesarios para superar su situación y contar con una mejor calidad de vida, siempre y cuando reúna los requisitos de corresponsabilidad que para el caso señale la normatividad de cada programa, en tanto que las fracciones I, III y IV del Artículo 10 del mismo ordenamiento se reconocen y consideran como derechos para el desarrollo social: El derecho a la salud; El derecho a una alimentación y nutrición adecuadas y El derecho a nivel de vida adecuado y medios de subsistencia

11.- Según lo establece el Artículo 19 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, los programas, fondos y recursos destinados al desarrollo social, serán prioritarios al fijar los montos en los presupuestos de egresos del Estado y los municipios, considerándose como prioritarios: los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad y los programas y fondos públicos destinados a la generación y conservación del empleo y las actividades productivas sociales, así como el fortalecimiento del sector social de la economía y su vinculación con la innovación tecnológica, entre otros.

12.- Considerando que la medida de suspensión de labores en áreas no prioritarias determinado a nivel federal ha propiciado una afectación en el ingreso económico de las familias del Municipio de Peñamiller, principalmente en los grupos más vulnerables.

Que al verse disminuidos los ingresos de los habitantes, en automático los pequeños comerciantes y algunos prestadores de servicios de nuestro Municipio se han visto afectados.

Que las medidas de distanciamiento social y el resguardo domiciliario han hecho posible que las autoridades sanitarias mantengan en control la propagación del Virus, pero por otro lado han propiciado que algunos sectores de la población se vean afectados en sus ingresos económicos por la falta de espacios para desarrollar sus actividades, como es el caso de las personas del Municipio que se dedican a la elaboración de artesanías y de aquellas personas cuyos principales ingresos económicos provienen de su participación en grupos musicales y la amenización de eventos tanto públicos como privados. Por lo que tomando en consideración que el Artículo 19 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro contempla como prioritarios: los programas dirigidos a las personas en condiciones de pobreza, marginación o en situación de vulnerabilidad y los programas y fondos públicos destinados a la generación y conservación del empleo y las actividades productivas sociales, así como el fortalecimiento del sector social de la economía y su vinculación con la innovación tecnológica, entre otros, este PROGRAMA COMPLEMENTARIO DE AYUDA SOCIAL “DE LA MANO JUNTOS CAMINANDO” EN APOYO A LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER busca una medida integral

que ayuda tanto a la población con mayores problemas económicos , como a los pequeños comerciantes del Municipio.

13.- Que la emergencia propiciada por la propagación del COVID-19 hace indispensable tomar medidas urgentes y extraordinarias para proteger la salud y la integridad de los habitantes del Municipio de Peñamiller, así como aminorar su impacto en la población, por lo que con fundamento en la Fracción II del Artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, párrafo primero del Artículo 5 de la Constitución local y Artículo 30 en sus fracciones I, XXXVI de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 19 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro este H Ayuntamiento:

ACUERDA:

Primero. Se autoriza el **PROGRAMA COMPLEMENTARIO DE AYUDA SOCIAL “DE LA MANO JUNTOS CAMINANDO” EN APOYO A LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER**

Segundo. El **PROGRAMA COMPLEMENTARIO DE AYUDA SOCIAL “DE LA MANO JUNTOS CAMINANDO” EN APOYO A LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER**, tiene como objetivo impulsar la ayuda social temporal durante el período de la contingencia por el COVID-19, como una medida integral que ayude tanto a la población con mayores problemas económicos, como a los pequeños comerciantes, integrantes de agrupaciones musicales y artesanos del Municipio.

Tercero. Para su debida ejecución, el **PROGRAMA COMPLEMENTARIO DE AYUDA SOCIAL “DE LA MANO JUNTOS CAMINANDO” EN APOYO A LAS FAMILIAS VULNERABLES DEL MUNICIPIO DE PEÑAMILLER** se sujetará a las siguientes:

REGLAS DE OPERACIÓN

Artículo 1. Objetivos

Objetivo general

Coadyuvar a mitigar los efectos negativos atribuibles a la disminución o pérdida del ingreso en la población del Municipio de Peñamiller, Qro., derivada de la situación de contingencia por el COVID-19.

Objetivo específico

Entregar apoyos directos económicos y/o en especie a las personas o familias que presenten disminución en su ingreso monetario, atribuible a la contingencia derivada de la pandemia COVID-19.



Artículo 2. Cobertura

Este Programa operará en el municipio de Peñamiller, Querétaro y se aplica a las personas originarias y vecinas del mismo municipio, de escasos recursos económicos, que cumplan con los requisitos establecidos en el presente documento.

Artículo 3. Población objetivo

Personas mayores de 18 años que enfrentan una disminución o pérdida en su ingreso por los efectos causados por la contingencia del COVID-19 originarias y vecinas del mismo municipio.

Artículo 4. Criterios y Requisitos de elegibilidad

- I. Solicitar el apoyo en los medios dispuestos por el Comité Técnico, bajo protesta de decir verdad.
- II. Personas mayores de 18 años, que deberán entregar una identificación oficial vigente al momento de la entrega del apoyo que acredite ser originario y vecino del Municipio
- III. Brindar de manera verbal, la información requerida para determinar la afectación en su ingreso.

Derivado de la naturaleza de la contingencia y el estado de salud en los que se podrían encontrar las personas beneficiarias del apoyo, se actuará bajo el principio pro homine, es decir, en favor de las personas, por lo que no se solicitará la entrega de documento alguno, sin embargo, los beneficiados deberán mostrar la identificación señalada en la fracción II de este artículo y proporcionarán verbalmente información básica (nombre completo, edad y Comunidad), salvo las excepciones contempladas en estas mismas Reglas de Operación.

Artículo 5. Tipos y Montos de Apoyo**A). - VALES DE DESPENSA.**

I.- Se emitirán 9, 000 (nueve mil) vales de despensa por la cantidad de \$ 100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno.

II.- Con los vales de despensa el beneficiario podrá adquirir alimentos y productos de primera necesidad en los establecimientos de su comunidad, que hayan firmado carta de adhesión con el Municipio y que serán identificados con letreros colocados en las puertas de los establecimientos de acuerdo al formato que determine el Comité Técnico.

Queda prohibido el canje por dinero en efectivo o la adquisición de productos contrarios a los señalados en el párrafo anterior.

III.- Por cada familia se hará entrega de dos vales de despensa de \$ 100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) cada uno, haciendo un total de \$ 200.00 (doscientos pesos 00/100 M.N.), en una sola exhibición, privilegiando a familias con mayores problemas económicos.

IV.- Los vales de despensa emitidos con motivo del presente programa, serán válidos desde el momento de su entrega al beneficiario y hasta el 15 de agosto del año 2020. Solo por acuerdo del Comité técnico del programa se podrá ampliar dicha vigencia.

B). -APOYO ECONOMICO A INTEGRANTES DE GRUPOS MUSICALES.

I.- Para efectos de las Presentes Reglas de Operación, el apoyo económico será entregado a:
TRÍOS DE HUAPANGO. - Este apoyo económico se entregará a las personas cuyo principal ingreso provenga de su participación como integrante de la agrupación que ejecuta género musical mexicano basado en compás ternario, conocido como huapango en nuestra región.

GRUPO MUSICAL. - Este apoyo económico se entregará a las personas cuyo principal ingreso provenga de su participación, como integrante de la agrupación que ejecuta cualquier género musical diverso al huapango y cuyo trabajo está encaminado a la amenización de eventos tanto públicos como privados.

Los integrantes de tríos de huapango y grupos musicales deberán elaborar y firmar, por agrupación, la solicitud de apoyo señalada en la fracción I del Artículo 4 de las presentes reglas de operación, señalando además, bajo protesta de decir verdad, que forman parte de un trio de huapango o de un grupo musical, según sea el caso, y que su principal ingreso económico deriva de dicha actividad. Dado que el apoyo económico es por agrupación y no por persona, en el escrito de solicitud antes referido, deberán señalar el nombre de la persona autorizada por la agrupación para recibir el apoyo económico.

En ambos casos para ser beneficiario del presente programa deberá ser residente del Municipio de Peñamiller, Qro.

II.- El Comité Técnico aprobará el padrón de Tríos de Huapango y Grupos Musicales residentes del Municipio de Peñamiller que se harán acreedores al presente beneficio. En el caso de considerarlo necesario, el Comité Técnico solicitará a los Delegados Municipales validen la información contenida en las solicitudes de apoyo.

III.- A cada Trio de Huapango, incluido en el padrón señalado en la fracción anterior y que presente la solicitud a que se refiere la fracción I del Artículo 4 de las presentes reglas de operación, se le entregara la cantidad de \$ 3, 000.00 (Tres mil pesos 00/100 M.N.) en dos exhibiciones, de la siguiente manera:

1. La cantidad de \$ 1, 500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) en la tercera semana de junio de 2020.
2. La cantidad de \$ 1, 500.00 (un mil quinientos pesos 00/100 M.N.) en la segunda semana de julio de 2020.

IV.- A cada Grupo Musical, incluido en el padrón señalado en la fracción II del este artículo y que presente la solicitud a que se refiere la fracción I del Artículo 4 de las presentes reglas de operación, se le entregara la cantidad de \$ 4, 000.00 (Cuatro mil pesos 00/100 M.N.) en dos exhibiciones, de la siguiente manera:

1. La cantidad de \$ 2, 000.00 (Dos mil pesos 00/100 M.N.) en la tercera semana de junio de 2020.
2. La cantidad de \$ 2, 000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) en la segunda semana de julio de 2020.

V.- El Trio de Huapango o Grupo Musical que reciba el beneficio económico señalado en las fracciones III y IV del presente artículo deberá cumplir con los otros requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y firmar un recibo al momento de obtener el recurso económico.

C). - APOYO ECONOMICO PARA ARTESANOS.

Este apoyo está destinado a las personas mayores de 18 años que viven en el Municipio de Peñamiller Querétaro y cuyo principal ingreso económico proviene de la elaboración manual de productos de artesanía típicos del Municipio y se dedica a vender sus productos de forma particular, sin intermediarios.

Los artesanos que aspiren a recibir este beneficio deberán elaborar y firmar, la solicitud de apoyo señalada en la fracción I del Artículo 4 de las presentes reglas de operación, señalando además, bajo protesta de decir verdad, que su principal ingreso económico deriva de la elaboración y venta de artesanías típicas del Municipio.

Para ser beneficiario del presente programa deberá ser residente del Municipio de Peñamiller, Qro.

II.- El Comité Técnico aprobará el padrón de Artesanos residentes del Municipio de Peñamiller que se harán acreedores al presente beneficio. En el caso de considerarlo necesario, el Comité Técnico solicitará a los Delegados Municipales validen la información contenida en las solicitudes de apoyo.

III.- A cada Artesano, incluido en el padrón señalado en la fracción anterior y que presente la solicitud a que se refiere la fracción I del Artículo 4 de las presentes reglas de operación, se le entregara la cantidad de \$ 2, 000.00 (dos mil pesos 00/100 M.N.) en dos exhibiciones, de la siguiente manera:

1. La cantidad de \$ 1,000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) en la tercera semana de junio de 2020.

2. La cantidad de \$ 1, 000.00 (Un mil pesos 00/100 M.N.) en la segunda semana de julio de 2020.

IV.- El artesano que reciba el beneficio económico señalado en la fracción anterior deberá cumplir con los otros requisitos establecidos en las presentes reglas de operación y firmar un recibo al momento de recibir el recurso económico.

D). - DE LOS COMERCIOS

I.- Las misceláneas y comercios de venta de productos de primera necesidad establecidos en el Municipio de Peñamiller, Qro., podrán participar en el presente programa para el canje de vales de despensa, a que se refiere el Inciso A), del artículo 5 de las presentes reglas de operación, sujetos a los siguientes criterios:

a). - Podrán participar todos los comercios (misceláneas, tienditas, farmacias) establecidos en el territorio del Municipio de Peñamiller y que se encuentren al corriente en el pago de su licencia Municipal correspondiente al año 2020.

b). - Deberán presentar al Comité Técnico una carta de adhesión al presente programa manifestando bajo protesta de decir verdad que conocen el contenido de las presentes reglas de operación y se sujetaran a las mismas en caso de cualquier controversia. Anexando copia fotostática de la licencia de funcionamiento 2020.

II.- Los comercios autorizados por el Comité Técnico serán identificados con letreros colocados en las puertas de los establecimientos de acuerdo al formato que determine el propio Comité.

III.- Los comercios autorizados por el Comité Técnico que participen en el presente programa deberán canjear, a los beneficiarios, los vales de despensa por productos de primera necesidad. Al comercio que se sorprenda cambiando los vales por dinero en efectivo o por cualquier otro producto distinto a los señalados en el párrafo anterior, le será retirado el beneficio de canje.

IV.- Al realizar el canje de vales por productos de primera necesidad, los comercios deberán resguardar los vales, ya que es este el único documento válido para realizar el cobro del mismo.

V.- El municipio de Peñamiller, Querétaro, cubrirá al comerciante la cantidad de \$ 100.00 (cien pesos 00/100 M.N.) por cada vale de despensa, a que se refiere el Inciso A), del artículo 5 de las presentes reglas de operación, previa presentación y entrega del vale en original.

VI.- El comerciante deberá realizar un corte diario de los vales canjeados e integrarlos en un informe, en el formato autorizado por el Comité Técnico.

Dado que en el Municipio de Peñamiller, principalmente en sus comunidades, se encuentran establecidos comercios muy pequeños, el pago a que se refiere la fracción V del presente inciso se realizara contra la firma de un recibo.

VII.- Los vales de despensa emitidos con motivo del presente programa, serán válidos desde el momento de su entrega al beneficiario y hasta el 15 de agosto del año 2020. A partir del 16 de agosto de 2020, ninguno de los comercios autorizados deberá realizar el canje de vales.

El comercio que participe en este programa en el canje de vales, tendrá como fecha límite para presentarlos para su cobro ante la Dirección de Finanzas del Municipio el 31 de agosto del año 2020.

Solo por acuerdo del Comité técnico del programa se podrán ampliar dichos términos.

Artículo 6. Derechos de los Beneficiarios

Los Beneficiarios tendrán los derechos siguientes:

- I. Recibir el apoyo del Programa, bajo los requisitos y formas de operación aplicables;
- II. Ser tratados con respeto y dignidad, así como ser atendidos con eficacia, calidad y al margen de cualquier condicionamiento en la ejecución del Programa;
- III. Ser atendidos conforme a las medidas sanitarias aplicables para la presente contingencia;
- IV. Acceder a la información necesaria del Programa;
- V. Tener la reserva y privacidad de su información personal, y
- VI. Presentar denuncias y quejas ante instancias correspondientes.

Artículo 7. Obligaciones de los Beneficiarios

Los Beneficiarios tendrán las obligaciones siguientes:

- I. Realizar la solicitud de incorporación al Programa de acuerdo a los requisitos del Artículo 4 del presente acuerdo.
- II. Utilizar y destinar el Apoyo del Programa, con estricto apego a los fines y objeto del mismo, conforme en las presentes Reglas y la normatividad aplicable, y
- III. Reportar a la Dirección de Desarrollo Social del Municipio las irregularidades que se presenten en la ejecución del Programa.

Artículo 8. Instancias participantes y coordinación

I. Instancia Ejecutora: La Instancia Ejecutora y responsable de éste Programa será la Dirección de Desarrollo Social del Municipio.

II. Instancia Normativa: La Dirección de Desarrollo Social del Municipio a través del Comité Técnico será la instancia facultada para interpretar las presentes Reglas, así como resolver los casos no previstos en los mismos.

III. Coordinación Institucional: La Dirección de Desarrollo Social del Municipio, establecerá los mecanismos de coordinación necesarios con instancias de gobierno, de la sociedad civil y privadas, para potenciar el impacto de los recursos, fortalecer la cobertura de las acciones e

impulsar la complementariedad de los recursos, siempre en el marco de las presentes Reglas y de la normatividad aplicable.

Artículo 9. Comité Técnico

El Comité Técnico se integrará de la siguiente manera:

- I. Presidencia. El titular de la Dirección de Desarrollo Social del Municipio; en caso de ausencia el Secretario del H. Ayuntamiento.
- II. Secretario. Titular de la Dirección de Finanzas del Municipio. En caso de ausencia podrá nombrar a quien le sustituya.
- III.- Vocales: • Titular de la Dirección de Gobierno Municipal. • Titular del Órgano Interno de Control del Municipio.

El Comité sesionara de manera extraordinaria cuantas veces sea necesario, en función de la evolución de la contingencia por el COVID-19 y sus decisiones serán por mayoría.

Artículo 10. Proceso de Operación y atención del programa

- I. Los solicitantes podrán realizar la solicitud de apoyo por escrito, bajo protesta de decir verdad.
- II. Los apoyos serán entregados al beneficiario con base en el cumplimiento de los criterios de selección expuestos y con las medidas de seguridad establecidas para la contingencia.
- III. Para recibir el apoyo, los beneficiarios deberán mostrar una identificación oficial vigente.
- IV. La entrega de los apoyos se realizará en los meses de junio y julio del año 2020 conforme al desarrollo de la contingencia del COVID-19, salvo las excepciones señaladas en las presentes Reglas de Operación.

Artículo 11. Programación Presupuestal

La ejecución del Programa será a partir de la autorización del recurso económico y estará sujeta a la disponibilidad presupuestal.

Artículo 12. Transparencia

Difusión. De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley de Desarrollo Social del Estado de Querétaro, la publicidad e información relativa a los programas de desarrollo social, deberán identificarse perfectamente con el escudo o toponímico municipal incluyendo la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido su uso para fines distintos al desarrollo social". De igual forma, de conformidad con lo establecido en el artículo 81 ter de la Ley para el Manejo de los Recursos Públicos del Estado de Querétaro, la propaganda que, bajo cualquier modalidad de comunicación social, se difunda del Programa, se

sujeterá a lo previsto en las disposiciones constitucionales y legales que en la materia resulten aplicables.

Artículo 13. Proceso para la integración del Padrón de Beneficiarios

El Padrón de Beneficiarios se elaborará por el Comité Técnico en los términos precisados en las presentes reglas de operación.

Artículo 14. Quejas y denuncias

Las personas beneficiarias o interesadas, tienen derecho a solicitar información relacionada con el Programa y las presentes Reglas, así como a presentar quejas o denuncias en contra de servidores públicos, por el incumplimiento en la ejecución, operación o entrega de apoyos, ante el Órgano Interno de Control del Municipio.

Artículo 15.- Bajo el supuesto de prolongación del periodo de contingencia, a propuesta del Comité Técnico y sujeto a la Disponibilidad presupuestal, se faculta al Presidente Municipal para que amplíe en el tiempo los beneficios contemplados en el Artículo 5 de las presentes reglas de operación, hasta por una cantidad similar.

Transitorios:

Único. - El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Órgano Oficial de Difusión "Gaceta Municipal" y sus efectos se extenderá hasta la culminación de su objetivo.

Secretario del Ayuntamiento: Concluida la lectura del documento solicito manifestar las consideraciones que correspondan al respecto, entre las cuales la Regidora Lilia Ramírez Trejo expresa a manera de propuesta, que se realice una encuesta a las familias para detectar la necesidad para la entrega de dichos vales, y que se entreguen a las personas que realmente los necesiten, así mismo manifiesta que se debe tener cuidado en el mensaje que dan las personas que hacen entrega de los vales para no caer en malos entendidos, también considera que si es necesario que los beneficiarios deben entregar la copia de su identificación para saber quiénes son los beneficiarios y tener más control de los apoyos entregados ya que son recursos públicos. Por otra parte la regidora Ma. Guadalupe Alvarado Gonzalez comenta sobre la recabación de la identificación oficial como forma de comprobar el apoyo de los vales, ya que hay personas que han manifestado su desacuerdo en dicha entrega.

Secretario del Ayuntamiento. No habiendo más participaciones al respecto, someto a la aprobación de este pleno el presente punto. Sírvanse manifestar el sentido de su voto levantando su mano derecha los que estén a favor. Doy cuenta presidente, de diez votos a favor, ningún voto en contra y ninguna abstención, siendo aprobado por **unanimidad** de los presentes.

